



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° ²⁰⁹ -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 09 JUL. 2018

VISTOS:

El Informe N° 392-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 16 de mayo del 2018, el Informe N° 030-2018-GRA/GG/ORFEI/TCC de fecha 16 mayo del 2018, el Informe N° 563-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO de fecha 07 de mayo del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Mediante la Carta N° 001-2018-GRAP/12.02/LIRL de fecha 27 de enero del 2018, la señora Ljubika Indira Ruiz López se dirige al Director de la Oficina de Pre-Inversión, solicitando la cancelación por los servicios prestados en el mes de mayo del año 2015, tal como corresponde en los informes remitidos por la administrada ante la Oficina de Pre-Inversión.

Con el Informe N° 023-2018-GRA/GG/ORFEI/TCC de fecha 03 de mayo del 2018, la Asesora Legal de la ORFEI se dirige al Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, solicitando que se remita el expediente de reconocimiento de deuda a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Informe de Disponibilidad Presupuestal para con ello seguir el trámite administrativo correspondiente.

A través del Informe N° 349-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 04 de mayo del 2018, se le remite el expediente de reconocimiento de deuda al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando Informe de disponibilidad presupuestal del correlativo de meta 087-2018 "ESTUDIOS DE PRE-INVERSION" FTE. FTO. RECURSOS ORDINARIOS por el monto de S/ 4,500.00.

Mediante el Informe N° 563-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO de fecha 07 de mayo del 2018, el Sub Gerente de Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 4,500.00





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



209

para las acciones correspondientes asimismo se adjunta el reporte del Módulo Presupuestario - SIAF "Certificación Vs Marco Presupuestal - 2018".

Con el Informe N° 030-2018-GRA/GG/ORFEI/TCC de fecha 16 de mayo del 2018, la Asesora Legal de la ORFEI recomienda que es factible dar inicio del trámite administrativo de la solicitud realizada por la recurrente LJUBIKA INDIRA RUIZ LOPEZ, sobre prestación de servicios en la condición de formulador monitor de PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN LOS RECURSOS ATRACTIVOS TURISTICOS Y CULTURALES Y DE FOLKLORE EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGION DE APURIMAC", para la Oficina Regional de Pre-Inversión durante el mes de mayo del año 2015 por el monto de S/ 4,500.00 con cargo correlativo de meta 087-2018 "Estudios de Pre-Inversión".

A través del Informe N° 392-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 16 de mayo del 2018, el Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones se dirige al Gerente General Regional remitiendo el expediente de reconocimiento de deuda con la finalidad de que por su intermedio sea derivado a la Dirección Regional de Administración para que previa revisión y evaluación del presente expediente, emita el Acto Administrativo que corresponde conforme a sus competencias.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos,

Página 2 de 4





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que el Expediente de la deuda pendiente de pago, contraída por la Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones con la recurrente LJUBIKA INDIRA RUIZ LOPEZ, sobre pago correspondiente al mes de mayo del 2015 por la suma de S/4,500.00 en fundamento a los antecedentes documentales obrantes en el Expediente; por lo que es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N°28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento, Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago, por la suma de S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles) sobre pago por los servicios profesionales idóneo para la implementación de gestión de riesgos de desastres del Gobierno Regional de Apurímac, en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres sinagero, elaboración de términos de referencias y elaboración de propuesta de restructuración correspondiente al mes de mayo del 2015 a favor de LJUBIKA INDIRA RUIZ LOPEZ, conforme a los fundamentos expuestos en la pare considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago con afectación al Correlativo de Meta: 087-2018 “ESTUDIOS DE PRE-INVERSION”.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

